

V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista 2025

FOTOGRAFIARTE/UCM

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO Y FINALIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CORRESPONDIENTES A LA EDICIÓN 2025

A la vista del Fallo del Jurado contenida en el Acta de 17 de febrero de 2026, donde consta que, una vez evaluadas y ponderadas cada una de las obras presentadas al concurso, y atendiendo a los criterios de valoración contenidos en el art. 10 de las bases de la Convocatoria del V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista 2025, entendiéndose que ninguna de ellas alcanza el mínimo puntuable de valoración de los citados criterios, se propone la declaración de desierto del concurso,

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 65 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, (BOCM 24/3/2017),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Al amparo de lo establecido en el art. 5.2 de las bases de la Convocatoria del V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista 2025 y de acuerdo con el Fallo del Jurado,

Declarar el V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista 2025 desierto.

SEGUNDO.- En cumplimiento del art. 12.3 de las bases de la Convocatoria del anteriormente citada, ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Unidad Técnica de Cultura (www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025) y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Madrid, a fecha de la firma digital,
EL RECTOR,

Joaquín Goyache Goñi.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.